



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 059-2023-CM-MPC

Calca, 07 de setiembre de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2023 de fecha 07 de setiembre de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de: Otorgamiento de facultades al titular de la entidad municipal para la suscripción de toda documentación que se requiera a efecto de lograr el saneamiento físico legal y la inscripción del bien inmueble en el registro de predios de la SUNARP, en el marco del IOARR “Adquisición de Terreno: En la Calle S/N Cod. 092 en el Sector de Huqui, distrito de Calca, departamento de Cusco”, y;

#### CONSIDERANDO:

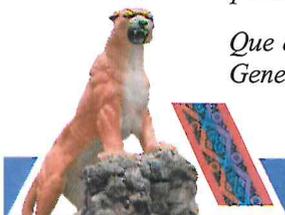
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°. - Patrimonio Municipal, estipula que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que los numerales 1 y 8 del Art. 56°. - Bienes de Propiedad Municipal, son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Art. 58° Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad “Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente”. Adicionando a lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros. En este único supuesto, la regularización de la titularidad municipal estará exonerada del pago de derechos registrales, siempre que se efectúe en el plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley”.

Que el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Art. 20 Inscripción de bienes





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*inmuebles de las Municipalidades 20.1 "Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el Art. 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley".*

*Que, Decreto Supremo N° 0008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 260 Saneamiento de los predios e inmuebles municipales 260.1 "Los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el Art. 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el Art. 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo".*

*Que, en fecha 03 de agosto del 2023, se suscribió el contrato preparatorio de compraventa, entre la sociedad conyugal conformada por Isidro Pacco Garrido y Paulina Vergara de Pacco ambos en calidad de promitente/vendedor y de otra parte Edward Alberto Dueñas Becerra, en calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca y promitente/comprador. En merito al referido acto, los promitentes vendedores se obligan a vender una fracción del predio de su propiedad denominado "Dale fuego, parcela 126, ubicado en el sector de Huququi - Valle Vilcanota del distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco", pedio que tiene un área de 431.74 m<sup>2</sup> y perímetro 326.68 ml., por el monto de S/ 39,600.00 (treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles).*

*Que, mediante Informe N° 005-2023-MPC-GI/PFE de fecha 03 de agosto del 2023, la Arq. Patricia Figueroa Esquivel – Residente de la IOARR "Adquisición de terreno en el (la) calle S/N Cod. 092 en el Sector de Huququi, distrito de Calca, provincia de Calca", informa que por interés y necesidad publica se tiene la meta de adquirir una fracción de terreno para bienes del futuro Centro Asistencial de Calca, para cuyo efecto se adjunta: Plano perimétrico y de ubicación y memoria descriptiva del polígono firmado como verificador catastral y contrato preparatorio de compraventa. Por otra parte, en vista de la próxima adquisición, la residencia solicita se efectúe mediante Sesión de Concejo el otorgamiento de facultades al Sr. Alcalde de modo tal que, en su condición de representante del pliego, sea quien cuente con la autorización para celebrar los futuros actos correspondientes a adquisición y saneamiento físico legal del predio ante la notaría y Registros Públicos respectivamente.*

*Que, mediante el Informe N° 007-2023-TILR-GIDU/OSL/MPC, de fecha 08/08/2023, el Arq. Tito I. Lastarria Rivera – Inspector de Obra, informa al Ing. Milton M. Jiménez Quispe-Jefe de Supervisión y Liquidación, que evaluado el requerimiento para la adquisición del terreno que se destinara para la habilitación de la vía colindante al proyecto del hospital de Essalud, dicha adquisición está dentro de las actividades del IOARR "Adquisición de terreno en el (la) calle S/N Cod. 092 en el Sector de Huququi, distrito de Calca, provincia de Calca", dando visto bueno al informe presentado por la residencia y conforme a la coordinación con el área de logística, se debe viabilizar la adquisición del terreno, mediante un informe técnico sustentatorio que contenga la memoria descriptiva y el plano del polígono adquirir y solicita que este se derive a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para continuación de su trámite.*

*Que, mediante Informe N° 408-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ con Registro N° 5321 de fecha 10/08/2023, el Ing. Milton M. Jiménez Quispe-Jefe de Supervisión y Liquidación, da visto al informe del Inspector para la adquisición del terreno y lo remite al Ing. Vladimir Zúñiga Amar – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano para su aprobación, recomendando que posteriormente sea derivado a la Gerencia Municipal para el inicio del trámite de adquisición.*

*Que, según el Informe N° 2253 VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 14/08/2023, el Ing. Vladimir Zúñiga Amar - Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa al Arq. José Luis Vargas Gallegos – Gerente Municipal de la MPC, que en merito al Informe N° 005-2023-MPC-GI/PFE e Informe N° 007-2023-TILR-GIDU/OSL/MPC, se advierte el sustento técnico para la adquisición del predio denominado "Dale fuego, parcela 126, ubicado en el sector de Huququi - Valle*





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Wilcanota del distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco; en merito a ello, se da el visto bueno a los referidos informes. Consecuentemente, procédase con el trámite de la adquisición del referido predio.

Que, mediante Informe Legal N° 372-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 3369 de fecha 29/08/2023, el Abg. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Legal de la MPC, a mérito de lo antes expuesto y en cumplimiento de la normativa específica, recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, respecto a la autorización del alcalde, para la suscripción de toda documentación que se requiera a efecto de lograr el saneamiento físico legal la inscripción del bien inmueble en el Registro de Predios de SUNARP, teniendo en cuenta lo siguiente:

**1.- Actuaciones que compete realizar a la Unidad de Logística y Abastecimientos, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento:** Adquisición del bien inmueble (terreno). - Tomando en consideración el Acuerdo de Concejo N° 227-2022-CM-MPC (18/11/2022), aprueba la declaración de interés y necesidad pública la adquisición del terreno - ejecución IOARR. Así mismo se cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal N° 770-2022-MPC/GM (27/12/2022), que aprueba la ficha técnica de adquisición de IOARR. En aplicación del numeral 101.1 del Art. 101 del RLCE, la aprobación de contratación directa establece que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley". Esta actuación le corresponde al Gerente Municipal, teniendo en cuenta la delegación de facultades prevista en la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC, numeral 14 "Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e) g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Art. 27° de la Ley de contrataciones con el Estado, así como los expedientes de contratación, bases y contratos que se deriven de la contratación directa en general": Previa evaluación y actuaciones a cargo del OEC, teniendo en cuenta el objeto de la adquisición (adquisición del bien inmueble terreno). En cumplimiento del literal "C" Art.8° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual tomando en consideración el plano perimétrico, y de ubicación y memoria descriptiva del polígono y contrato preparatorio de compraventa de fecha 03/08/2023

**2.- Actuaciones que compete realizar al Concejo Municipal:** En representatividad para la adquisición del terreno. - El titular del pliego deberá ser autorizado por acuerdo de concejo, a efectos de la adquisición del predio (firma de la minuta, escritura pública ante notaria y demás trámites para la inscripción en SUNARP). Por otro lado, se debe precisar que se cuenta con un contrato ya formalizado por ambas partes, detallando las condiciones y obligaciones de su cumplimiento, por lo que corresponde únicamente actuar a efectos de lograr mayor eficacia en la adquisición del bien inmueble y posterior formalización en los registros públicos-SUNARP.

**Respecto al trámite de formalización - saneamiento físico legal del bien inmueble.-** Corresponde al concejo municipal, actuar conforme lo previsto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente", toda vez que la adquisición del presente bien inmueble, será de uso público destinados a servicios públicos locales, en concordancia de la aplicación de las normas específicas, numeral 20.1 del Art. 20 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el numeral 260.1 del Art.260 del Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°17-2023 de fecha 07 de setiembre de 2023, el alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la agenda en relación con el: Otorgamiento de facultades al titular de la entidad municipal para la suscripción de toda documentación que se requiera a efecto de lograr el saneamiento físico legal y la inscripción del bien inmueble en el registro de predios de la SUNARP, en el marco del IOARR "Adquisición de Terreno: En la Calle S/N Cod. 092 en el Sector de Huqui, distrito de Calca, departamento de





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Cusco”; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por **UNANIMIDAD** aprobar esta solicitud.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**PRIMERO. - OTORGAR FACULTADES** al Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, para que a nombre de esta entidad municipal, pueda suscribir la minuta, escritura pública de compra venta de bien inmueble y escrituras públicas de aclaración y declaración ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° X de la SUNARP; y asimismo **AUTORIZAR** al señor alcalde, realizar cuanto trámite administrativo sea necesario ante toda institución pública y privada, a fin de lograr el saneamiento físico legal del bien inmueble que se destinara para la habilitación de la vía colindante al proyecto del hospital de Essalud, en el marco del IOARR “Adquisición de Terreno: En la Calle S/N Cod. 092 en el Sector de Huqui, distrito de Calca, departamento de Cusco”, por el precio de S/ 39,600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles), cuyas características se detallan a continuación:

**Predio denominado:** Dale fuego, parcela 126, ubicado dentro de la U.C.17124

**Ubicación del predio:**

- Sector: Huqui - Valle Vilcanota
- Distrito: Calca
- Provincia: Calca
- Departamento: Cusco

**Área del predio:** 431.74 m<sup>2</sup>

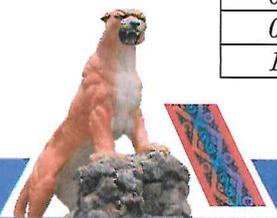
**Perímetro:** 326.68 ml.

**Linderos y colindantes:**

- **Por el Norte:** Colinda con el acceso principal a Huqui (Av. Velasco Alvarado), del vértice 01 al vértice 02 en línea recta con 3.44ml-
- **Por el Sur:** Colinda con propiedad de terceros, del vértice 10 al vértice 09 en línea recta con 3.03ml.
- **Por el Este:** Colinda con la UC 78193, desde el vértice09 al vértice 08 en línea recta con 1.51ml; con un área sin inscripción, desde el vértice 08 al vértice 07 en línea recta con 7.48ml, con la UC 78195 propiedad de Essalud, del vértice 07 al vértice 02 en línea sinuosa con 14.60 m.l + 20.40 m.l + 32.79 m.l + 59.19 +24.16 ml, haciendo un total de 160.13 m.l.
- **Por el Oeste:** Colinda con la UC 17124 propiedad de Isidro Pacco Garrido y Paulina Vergara de Pacco, del vértice 10 al vértice 01 en línea recta con 160.08 ml.

**Coordenadas U.T.M de los vértices:**

Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Lado	Angulo	Distancia
01	829448.7706	8525569.4555	1-2	90°	3.44ml
02	829451.8573	8525567.9438	2-3	90°	24.16ml
03	829440.3214	8525546.7181	3-4	183°	59.19ml
04	829414.9077	8525493.2590	4-5	178°	32.79ml
05	829399.8838	8525464.1149	5-6	181°	20.40ml
06	829391.0030	8525445.7486	6-7	181°	14.60ml
07	829384.9368	8525432.4734	7-8	180°	7.48ml
08	829381.8263	8525425.6666	8-9	180°	1.51ml
09	829381.1987	8525424.2930	9-10	88°	3.03ml
10	829378.4807	8525425.6382	10-1	90°	160.08ml





Gestión  
2023 - 2026



**SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Supervisión y Liquidación, Unidad de Abastecimiento y Asesoría Legal y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal conforme a sus competencias.

**TERCERO. - DISPONER,** que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**



CC  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal  
GIDU  
Supervisión y liquidación  
Logística  
Asesoría Legal  
Unidad de Estadística e Informática  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dveñas Becerra  
ALCALDE  
D.N.I. 42422976

